

Informativo: Regulación de las aguas, escasez hídrica y emergencia agrícola en Chile.

- Organigrama Institucional de Recursos Hídricos
- Artículos del Código de Aguas que establecen la normativa para declarar una zona en escasez hídrica.
- Zonas en escasez hídrica
- Situación actual de la Región de Coquimbo
- Regulación y Zonas de Emergencia Agrícola
- Emergencia agrícola en zonas afectadas por el terremoto del 1 de abril de 2014.
- Zonas declaradas en emergencia agrícola hasta en octubre de 2012
- Áreas de restricción y Zonas de Prohibición para nuevas extracciones de aguas subterráneas en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común.

Organigrama Institucional de Recursos Hídricos

El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Aguas y en base a lo establecido en el Código de Aguas, se encarga de regular las aguas terrestres (no marítimas), superficiales o subterráneas, del territorio nacional. Existen además diferentes instituciones especializadas en temáticas particulares que tocan el tema del agua, desde la regulación de derechos de uso hasta la fiscalización de estándares sanitarios de los recursos hídricos.



Artículos del Código de Aguas que establecen la normativa para declarar una zona en escasez hídrica.

Art. 274. Son atribuciones y deberes del directorio los siguientes:

Distribuir las aguas de los cauces naturales que administre, declarar su escasez y, en este caso, fijar las medidas de distribución extraordinarias con arreglo a los derechos establecidos y suspenderlas. La declaración de escasez de las aguas, como también la suspensión de las medidas de distribución extraordinarias, deberá hacerse por el directorio en sesión convocada especialmente para ese efecto.

Art. 314. El Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.

La Dirección General de Aguas calificará, previamente, mediante resolución, las épocas de sequía que revistan el carácter de extraordinarias.

Declarada la zona de escasez, y no habiendo acuerdo de los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las disponibles en los cauces naturales de uso público, entre los canales que capten aguas en él, para reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Podrá, para ello, suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.

Una vez declarada la zona de escasez y por el mismo período señalado en el inciso primero de este artículo, la Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de este Código.

Art. 315. En las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, de acuerdo con las disposiciones de este Código, la Dirección General de Aguas podrá, a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en zonas declaradas de escasez.

Zonas en escasez hídrica

Hace más de 4 años que la zona norte, centro norte y centro sur del país, ha tenido una hidrología de características secas, siendo el 2013 el quinto año más seco desde 1866.

Las zonas declaradas en Escasez Hídrica aumentan y los esfuerzos por contrarrestar los efectos se mantienen estáticos ante la existencia de políticas públicas deficientes, que no han integrado el cambio climático como variable significativa y han permitido el uso consuntivo de aguas por parte de la agroindustria y la mega minería de forma excesiva.

Estadística de declaración de Zona de Emergencia Agrícola por Sequía.

Región	2008	2010	2011	2012	2013	Total
Región de Atacama	7			2		9
Región de Coquimbo	15	15	15	16	15	76
Región de La Araucanía	32			11		43
Región de Los Lagos	30					30
Región de Los Ríos	12					12
Región de Valparaíso	27		23	36	17	103
Región del Biobío	46					46
Región del General Carlos Ibañez del Campo	7					7
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	16			25	3	44
Región del Maule	21		17	13		51
Región Metropolitana de Santiago	4			9	3	16
Total general	217	15	55	112	38	437

Fuente: Antonio Yaksik, Jefe Unidad Nacional de Emergencias y Gestión del Riesgo Agroclimático, Ministerio de Agricultura.

Según el cuadro anterior, existen contradicciones a nivel institucional que refleja un accionar insuficiente ante el déficit hídrico. Dado que las medidas que se deben adoptar ante esta situación solo se llevan a cabo tras un decreto de Escasez Hídrica, el 2013 como año extremadamente seco posee menos relevancia a nivel jurídico para ejecutar estas medidas, es decir, que en relación a años anteriores como 2011 o 2012 en los que existe un déficit hídrico propio de la última década, se ejecutaron mas decretos que los ejecutados posteriormente en tiempos de mayor escasez, de esta forma las posibles soluciones quedan limitadas y fuera de presupuesto.

Desde la misma perspectiva podemos observar detalladamente las resoluciones que decretan escasez hídrica en las diferentes zonas afectadas del país.

Detalle evolución de Declaraciones de Escasez Hídrica por Dirección General de Aguas entre 2008 y 2013.

Región	Año	N° Decreto	Detalle	Fecha
Coquimbo	2013	204	Declara zona de escasez a la cuenca del estero Pupío, ubicada en la comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, región de Coquimbo	24-06-2013
Coquimbo	2013	158	Declara zona de escasez a la cuenca del río Quilimarí, comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, Región de Coquimbo	16-05-2013
Atacama	2013	156	Declara zona de escasez a las comunas de Tierra Amarilla y Copiapó, provincia de Copiapó, Región de Atacama	26-04-2013
Valparaíso	2013	362	Declara zona de escasez a la provincia de Petorca, Región de Valparaíso	10-01-2013
Maule	2013	339	Declara zona de escasez a la comuna de Vichuquén, provincia de Curicó, Región del Maule	10-01-2013
Valparaíso	2013	331	Declara zona de escasez a las comunas de San Antonio y Santo Domingo, ubicadas en la Región de Valparaíso	10-01-2013
Valparaíso	2013	330	Declara zona de escasez a la cuenca del río Aconcagua, ubicada en la Región de Valparaíso	10-01-2013
Atacama	2013	286	Declara zona de escasez a la cuenca del río Copiapó, Región de Atacama	10-01-2013
Coquimbo	2013	262	Declara zona de escasez a la comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, Región de Coquimbo	10-01-2013
Valparaíso	2012	225	Declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Petorca y Cabildo, provincia de Petorca, Región de Valparaíso	09-08-2012

Metropolitana	2012	178	Declara zona de escasez a la comuna de Til Til, de la Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana	10-05-2012
Atacama	2012	154	Declara zona de escasez a las zonas baja y media de la cuenca del río Copiapó y quebrada de Paipote, correspondientes a subcuencas de la cuenca del río Copiapó, Región de Atacama	12-04-2012
Metropolitana	2012	29	Declara zona de escasez a la provincia de Melipilla, Región Metropolitana	06-02-2012
Coquimbo	2011	415	Declara zona de escasez a la cuenca del río Quilimarí ubicada en la región de Coquimbo	30-12-2011
Valparaíso	2011	416	Declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Ligua y Petorca, a las cuencas costeras Quilimarí-Petorca y Ligua-Aconcagua, y a la comuna de Quilpué, región de Valparaíso	30-12-2011
Valparaíso	2011	409	Declara zona de escasez a la cuenca del río	19-12-2011

			Aconcagua, ubicada en la región de Valparaíso	
--	--	--	---	--

Valparaíso	2011	411	Declara zona de escasez a las comunas de San Antonio y Santo Domingo, provincia de San Antonio, región de Valparaíso	19-12-2011
Atacama	2011	281	Declara zona de escasez a la cuenca del río Copiapó, ubicada en la Región de Atacama	18-10-2011
Valparaíso	2011	223	Declara zona de escasez a la provincia de Petorca y la comuna de Quilpué, ubicadas en la Región de Valparaíso	29-07-2011
Coquimbo	2011	222	Declara zona de escasez a la comuna de Los Vilos, de la Región de Coquimbo	29-07-2011
O'Higgins	2011	198	Declara zona de escasez a la cuenca del río claro, ubicada en la comuna de Rengo, provincia de Cachapoal, en la Región de O'Higgins	20-05-2011
Maule	2011	187	Declara zona de escasez a la cuenca del río Purapel, en la Región del Maule	20-05-2011
Metropolitana	2011	186	Declara zona de escasez a la comuna de Til Til, de la provincia de Chacabuco, ubicada en la Región Metropolitana	20-05-2011
Maule	2011	162	Declara zona de escasez a la comuna de San Javier de la provincia de Linares y la provincia de Cauquenes, ubicadas en la Región del Maule	16-03-2011
Maule	2011	161	Declara zona de escasez a la cuenca del río Mataquito, ubicada en la Región del Maule	16-03-2011
Metropolitana	2011	157	Declara zona de escasez a la comuna de Melipilla, ubicada en la Provincia de Melipilla, Región Metropolitana	16-03-2011
Coquimbo	2011	133	Declara zona de escasez a las comunas de Illapel y Salamanca, ubicadas en la Provincia de Choapa, Región de Coquimbo	08-03-2011
Valparaíso	2011	124	Declara zona de escasez a las comunas de San Antonio y Santo Domingo, ubicadas en la Región de Valparaíso	08-03-2011

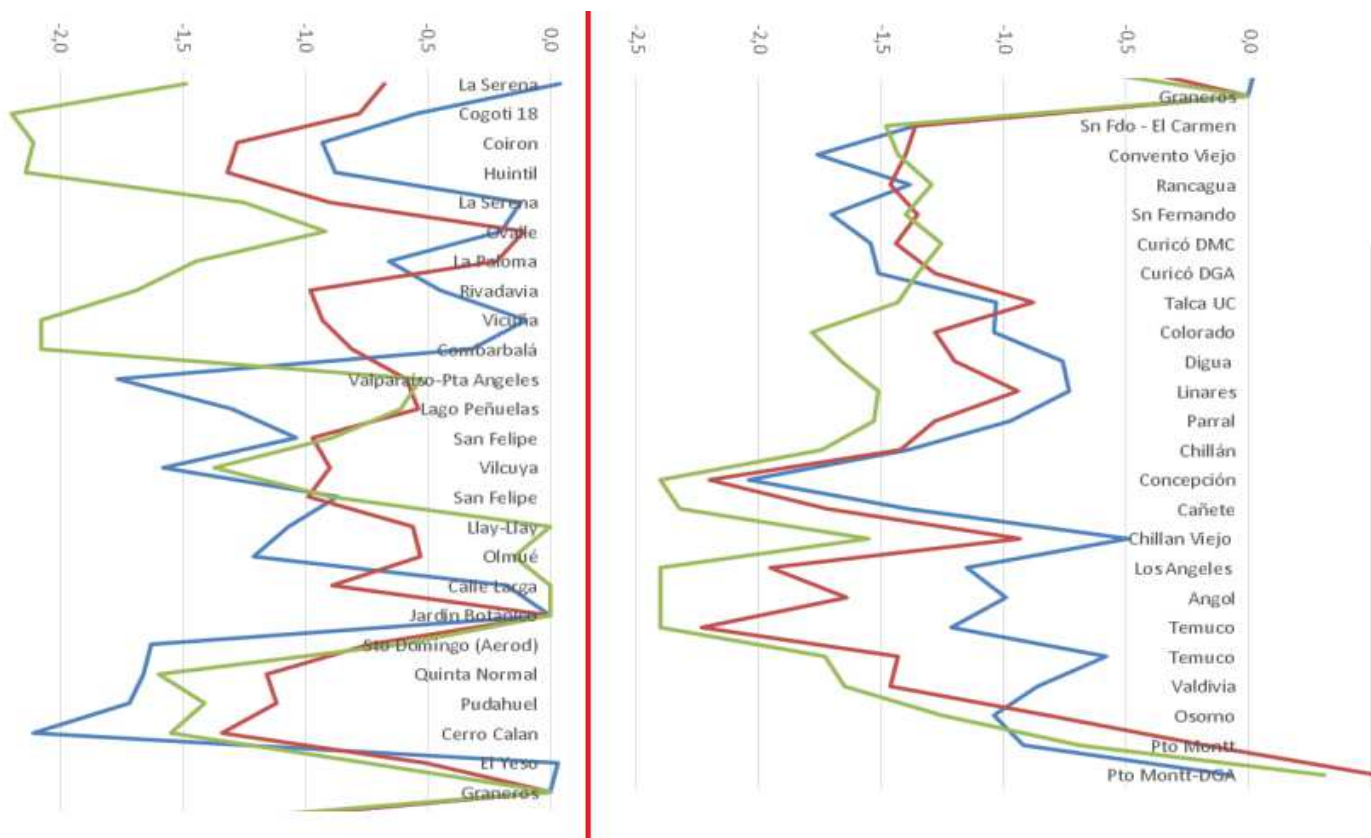
Valparaíso	2011	403	Declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Petorca, Ligua y Aconcagua, ubicadas en la Región de Valparaíso	07-01-2011
Coquimbo	2011	405	Declara zona de escasez a las cuencas de los ríos Guatulame - Cogotí, ubicadas en la Región de Coquimbo	05-01-2011
Coquimbo	2011	404	Declara zona de escasez a las comunas de Canela y Los Vilos, ubicadas en la Región de Coquimbo	05-01-2011
Valparaíso	2011	402	Declara zona de escasez a la comuna de Quilpué, ubicada en la Región de Valparaíso	05-01-2011

Todo lo anterior responde a la Escasez Hídrica producida por el total de factores influyentes, sin embargo podemos también hacer el análisis solo desde aristas específicas como la caída de agua lluvia.

En relación a las precipitaciones, el monitoreo de la sequía se realiza mediante el Índice Estandarizado de Sequía (IES), que describe extremos de sequía o extremos lluviosos y se mide en las zonas más afectadas que van desde La Serena hasta Puerto Montt. Los valores negativos corresponden a las zonas en sequía y los valores positivos a las zonas de mayor precipitación.

El gráfico muestra el monitoreo de las zonas en 3 momentos diferentes, que corresponden a:

- Azul: Sep 2013 – Feb 2014 (6 meses)
- Rojo: Mar 2013 – Feb 2014 (12 meses)
- Verde: Mar 2012 – Feb 2013 (24 Meses)



Desde este punto de vista, solo las comunas de El Yeso, La Serena y Puerto Montt quedan fuera de las zonas de sequía por precipitación, manteniéndose todo el resto de las comunas en un déficit de agua constante por falta de precipitaciones, lo que según la Dirección Meteorológica de Chile pondría a la zona comprendida

entre la Región de Coquimbo y Región de los Ríos en la categoría de “ligeramente seco a extremadamente seco”.

Situación actual de la Región de Coquimbo

La situación de escasez hídrica que sufre la región de Coquimbo en la actualidad (Abril, 2014) obligo a las autoridades a crear un plan especial de Emergencia Hídrica, que junto con la creación de una Comisión Regional para la Sequía, implementaran 27 medidas con un costo total de más de 21 mil millones de pesos. La Comisión estará integrada por la seremi de Obras Públicas Mitrha Meléndez y el seremi de Agricultura Francisco Rojas.

A continuación las 27 medidas y asignación de costo.

N° MEDIDA	OBJETIVO	LINEA DE ACCION	MEDIDA 2014	USUARIOS / UNIDAD MEDIDA	PPTO (M\$) 2014	INSTITUCION FINANCIERA	INSTITUCIÓN EJECUTORA
1	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Conservación de Sistemas de Agua Potable Rural (APR)	Habilitación de Fuentes de APR y/o ejecución Obras de Emergencia	20	1.512.691	MOP	DOH
2	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Prospección, Construcción y habilitación de APR	Programa de Prospección, Construcción y Habilitación de Fuentes APR	6	1.344.796	MOP	DOH
3	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Prospección, Construcción y habilitación de APR	Programa de Estudio Hidrogeológicos, Construcción y Habilitación de Fuentes	25	3.000.000	MINISTERIO OBRAS PUBLICAS	DOH
4	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Conservación de Sistemas de Agua Potable Rural (APR)	Programa de Conservación APR - Financiamiento FNDR	7	347.011	GORE	DOH
5	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Distribución y acumulación de Agua para la Bebida	Programa de distribución de agua para la bebida	26 nuevos camiones	728.000	MINISTERIO DEL INTERIOR	ONEMI
6	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Distribución y acumulación de Agua para la Bebida	Adquisición de estanques de acumulación	4.800 familias	244.475	GORE	INTENDENCIA REGIONAL
7	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Distribución y acumulación de Agua para la Bebida	Adquisición de estanques comunitarios	600 familias	93.308	GORE	INTENDENCIA REGIONAL
8	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Distribución y acumulación de Agua para la Bebida	Tuberías para la conducción de agua intradomiciliaria	795.000 mts	228.214	GORE	INTENDENCIA REGIONAL
9	Mejorar el abastecimiento de agua para consumo humano	Distribución y acumulación de Agua para la Bebida	Horas Máquina Reparación de Caminos no enrolados	1.500 horas máquina	30.000	GORE	INTENDENCIA REGIONAL
10	Entregar apoyo social	Asistencia a población rural vulnerable	Programa de alimentación Familiar	9.825 familias	412.650	GORE	INTENDENCIA REGIONAL
11	Entregar apoyo social	Alimentación y protección de Ganado	Entrega de Forraje	11.490 crianceros	372.232	GORE	INTENDENCIA REGIONAL
12	Entregar apoyo social	Alimentación y protección de Ganado	Botiquines sanitarios	4.700 crianceros	252.525	GORE	INTENDENCIA REGIONAL

13	Entregar apoyo social	Asistencia a población rural vulnerable	Entrega de bonos no INDAP (*)	28.000 beneficiarios	1.600.000	SUBDERE	SEREMI DE AGRICULTURA
14	Entregar apoyo social	Asistencia a población rural vulnerable	Ayuda en materiales y bienes para optimizar el uso de agua para consumo doméstico y el uso en labores agrícolas y ganaderas.	1.300 familias	1.000.000	GORE	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
15	Entregar apoyo social	Programa Pro Empleo	Entrega de nuevos cupos de empleos por comuna	314 personas	156.238	MINISTERIO DE TRABAJO	SEREMI DEL TRABAJO
16	Entregar apoyo social	Programa de Inversión Local	Inversión, local para apoyo de los municipios en el ámbito de la escasez hídrica		1.400.000	GORE	MUNICIPIOS
17	Entregar apoyo a las actividades productivas	Bonos, insumos productivos, recuperación de suelos	Bono de alimentación e insumos productivos	9.650 usuarios	1.930.000	MINAGRI	INDAP
18	Entregar apoyo a las actividades productivas	Bonos, insumos productivos, recuperación de suelos	Programa de riego intrapredial	111 usuarios	500.000	MINAGRI	INDAP
19	Entregar apoyo a las actividades productivas	Bonos, insumos productivos, recuperación de suelos	Programa de riego asociativo	370 usuarios	210.000	MINAGRI	INDAP
20	Entregar apoyo a las actividades productivas	Bonos, insumos productivos, recuperación de suelos	Programa de obras menores de riego	1.000 usuarios	630.000	MINAGRI	INDAP
21	Entregar apoyo a las actividades productivas	Bonos, insumos productivos, recuperación de suelos	Labores de emergencia, Conservación de suelos y rehabilitación de suelos (Programado)	437 usuarios	508.500	MINAGRI	INDAP
22	Entregar apoyo a las actividades productivas	Embalses, Canales, Obras de Riego	Mejoramiento Embalse Laguna	1	40.000	MOP	DOH
23	Entregar apoyo a las actividades productivas	Embalses, Canales, Obras de Riego	Infraestructura en Canal Matriz Paloma	8	587.906	MOP	DOH
24	Entregar apoyo a las actividades productivas	Embalses, Canales, Obras de Riego	Infraestructura en Canal Camarico	162	526.920	MOP	DOH
25	Entregar apoyo a las actividades productivas	Embalses, Canales, Obras de Riego	Explotación de pozos Embalse Paloma	6 pozos	420.000	MOP	DOH
26	Entregar apoyo a las actividades productivas	Embalses, Canales, Obras de Riego	Habilitación de Emergencia Sondajes Embalse Paloma	11 pozos	990.635	MOP	DOH
27	Entregar apoyo a las actividades productivas	Embalses, Canales, Obras de Riego	Convenio CNR - Gobierno Regional		2.217.000	GORE	CNR
TOTAL					21.240.531		

Documento Completo del Plan de Emergencia:

<http://www.gorecoquimbo.gob.cl/descargas/sequia2014.pdf>

Regulación y Zonas de Emergencia Agrícola

¿Qué es la emergencia agrícola?

Es una situación de peligro, riesgo o desastre en la producción agropecuaria que requiere de acciones inmediatas. Ejemplos de estas situaciones son nevazones intensas, sequías prolongadas u otros eventos similares que producen daños severos o pérdidas de la producción.

¿Cómo se declara la emergencia agrícola?

El Ministerio de Agricultura ha establecido un procedimiento general para la Declaración de Emergencias Agrícolas (oficio ordinario 85 del 27 de enero de 2009), el cual fija las instrucciones y la secuencia de requerimientos para iniciar la aplicación de instrumentos especiales en sectores, comunas o cualquier otro territorio que sea declarado como tal.

La Unidad Nacional de Emergencias Agrícolas y Comisión Regional de Emergencia Agrícola, dependientes del Ministerio de Agricultura, tienen la mayor parte de las responsabilidades en cuanto a la aplicación de diagnósticos y soluciones.

El plan de intervención considera cuatro ejes fundamentales:

- **Subsidio Agrícola:** Bonifica la contratación de personas en empresas agrícolas.
- **Ferías de Empleo:** Con participación de empresas agrícolas de zonas no afectadas.
- **Capacitaciones Agrícolas:** Cursos de capacitación para trabajadores agrícolas.
- **Bolsa Nacional de Empleo (BNE):** Sección especial en www.bne.cl con ofertas de trabajo específicas para zonas afectadas.

1. La declaración de Emergencia Agrícola deberá sustentarse sobre la base del informe técnico a cargo del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA), el cual es elaborado de acuerdo a la información que el propio instituto posee y la proporcionada por la Red Agro-meteorológica, que debe contener:

- Datos meteorológicos sobre la zona afectada.
- Mapas con los principales indicadores agrometeorológicos disponibles.
- Informe de la situación agrometeorológica por región y por rubros.
- Recomendaciones técnicas para enfrentar la situación.

Dicho informe se irá perfeccionando constantemente de acuerdo a las nuevas tecnologías que el Ministerio disponga para los equipos técnicos correspondientes. Como una forma de conseguir el informe con los actores regionales calificados, se recomienda la existencia de un Comité

Asesor integrado por destacados profesionales de la región, tanto públicos como privados, para validar, complementar o modificar la información agrometeorológica generada.

2. El informe técnico será discutido en la Comisión Regional de Emergencias Agrícolas y Gestión de Riesgo Agroclimático (CREA) junto con otros informes sobre las materias que pudiesen disponer para complementar el análisis de la situación que afecte a un determinado territorio. El producto de esta instancia debe estar orientado a asesorar la toma de decisión relacionada con la solicitud de declaración de emergencia agrícola que realiza el SEREMI, quien dará curso o rechazará la solicitud.
3. De ser considerada la solicitud, el SEREMI entrega los antecedentes técnicos correspondientes al Intendente(a) para que evalúe la decisión de solicitar la declaración de emergencia agrícola en la(s) comuna(s) o territorio(s) afectado(s). Para dicha gestión es recomendable citar al Comité Operativo Regional de Emergencias. Dicho comité evaluará la solicitud sobre la visión de amenaza de daño(s) causado(s) o por causar con la finalidad de definir una estrategia de apoyo multisectorial, si corresponde.
4. Con todos los antecedentes aportados, el Intendente(a) Regional evalúa la presentación y decide finalmente enviar, o no, la solicitud de declaración de emergencia agrícola al Ministro de Agricultura. En el caso de realizar la solicitud de declaración emergencia agrícola, ésta deberá ir acompañada por un plan de acción y un presupuesto que detalle:

- Las medidas de mitigación que respondan a las necesidades y riesgos identificados tanto en el Informe Técnico elaborado por el INIA, como a las recomendaciones que surgiesen de la respectiva CREA;
- El costo estimado de cada una de las medidas de mitigación propuestas;
- Un plan de financiamiento de dichas medidas que considere el uso de las diferentes fuentes de financiamiento existentes tanto a nivel nacional como regional.

Previo envío de la solicitud, cada Intendente(a) Regional deberá presentar ante la Comisión Asesora, la situación hídrica en la región, el plan de medidas de mitigación, su costo y fuentes de financiamiento.

5. El Ministro, en virtud de sus facultades, y en consulta al Comité Técnico de la Comisión Nacional de Emergencias Agrícolas y Gestión del Riesgo Agroclimático (CNEA), toma la decisión de declarar, o no, emergencia(s) agrícola(s), en cuyo primer caso corresponde la firma de una Resolución Exenta que finaliza este procedimiento.

Emergencia agrícola en zonas afectadas por el terremoto del 1 de abril de 2014.

El Ministerio de Agricultura definió como situación de emergencia agrícola los efectos derivados del terremoto del martes 1 de abril en las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, por el daño sufrido por productores agrícolas y habitantes rurales. Esta decisión permitirá proveer ayuda a los afectados tras las sucesivas réplicas que se han sentido en la zona.

El decreto firmado por el titular de la cartera, Carlos Furche, señala que “las ayudas que por la presente resolución serán otorgadas, estarán destinadas a los productores agrícolas y habitantes rurales de las localidades y comunas pertenecientes a las regiones XV y I”.

La Ley de Presupuestos faculta al Ministerio para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas o habitantes rurales durante el año 2014.

En ese marco, el Ministro Carlos Furche viajó a la Región de Arica y Parinacota para analizar en terreno los daños que afectaron a la zona del Valle de Azapa y a la comuna de Camarones.

El secretario de Estado llegó a la zona en compañía del director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap), Octavio Sotomayor, y del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego (CNR), Patricio Grez

Zonas declaradas en emergencia agrícola hasta en octubre de 2012

Los decretos de emergencia agrícola se encuentran actualizados solo hasta 2012, y aún cuando estas zonas suelen ser las mismas a través del tiempo, las heladas ocurridas durante el año 2013 probablemente generaron un cambio en el patrón.

Las comunas afectadas son:

REGIÓN	COMUNAS
Arica	Arica, Camarones y Putre.
Tarapacá	Camiña, Pica, Huara y Pozo Almonte
Antofagasta	San Pedro de Atacama, Ollagüe, Calama y María Elena.
Atacama	Tierra Amarilla y Copiapó.
Coquimbo	Canela, Los Vilos, Illapel, Salamanca, Punitaqui, Combarbalá, Andacollo, Coquimbo, La Higuera, La Serena, Paihuano, Vicuña, Monte Patria, Ovalle y Río Hurtado.
Valparaiso	Isla de Pascua, Calle Larga, Los Andes, Rinconada, San Esteban, Cabildo, La Ligua, Papudo, Petorca, Zapallar, Hijuelas, La Calera, La Cruz, Nogales, Quillota, Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, San Antonio, Santo Domingo, Catemu, Llaillay, Panquehue, Putaendo, San Felipe, Santa María, Casablanca, Concón, Juan Fernández, Puchuncaví, Quintero, Limache, Olmué, Quilpué y Villa Alemana
Metropolitana	Alhué, San Pedro, Til Til, San José de Maipo, Lampa, Colina, Cuiracaví, Paine y Melipilla;
O'Higgins	Litueche, Navidad, Pichilemu, Marchigue, La Estrella, Paredones, Pumanque, Lolol, Peralillo, Palmilla, Santa Cruz, Chépica, Las Cabras, San Vicente, Pichidegua, Mostazal, Graneros, Codegua, Rancagua, Machalí, Requínoa y Malloa; Maule: Rauco, Sagrada Familia, Licantén, Vichuquén, Hualañé, Curepto, Constitución, Empedrado, Pencahue, San Javier, Chanco, Pelluhue y Cauquenes.
Bío-Bío	Quillón, San Rosendo, Ranquil, Florida
Araucanía	Ercilla, Collipulli, Lumaco, Los Sauces, Temuco, Padre las Casas, Cholchol, Imperial, Carahue, Galvarino y

	Perquenco.
Los Ríos	Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, Paillaco y La Unión.

Áreas de restricción y Zonas de Prohibición para nuevas extracciones de aguas subterráneas en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común.

A continuación se presentan los acuíferos declarados como **áreas de restricción** para nuevas extracciones de aguas subterráneas, declarados así por la Dirección General de Aguas conforme a la siguiente reglamentación del Código de Aguas:

Art. 65. Serán áreas de restricción aquellos sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en los que exista el riesgo de grave disminución de un determinado acuífero, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros ya establecidos en él.

La declaración de área de restricción la efectuará la Dirección General de Aguas a petición de cualquier usuario del respectivo sector, sobre la base de los antecedentes históricos de explotación de sus obras de captación, que demuestren la conveniencia de restringir el acceso al sector.

Será aplicable al área de restricción lo dispuesto en el artículo precedente. La declaración de un área de restricción dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidas en ella.

Art. 66. La Dirección General de Aguas podrá otorgar provisionalmente derechos de aprovechamiento en aquellas zonas que haya declarado de restricción. En dichas zonas, la citada Dirección limitará prudencialmente los nuevos derechos pudiendo incluso dejarlos sin efecto en caso de constatar perjuicios a los derechos ya constituidos.

Art. 67. Los derechos de aprovechamiento otorgados de acuerdo al artículo anterior, se podrán transformar en definitivos una vez transcurridos cinco años de ejercicio efectivo en los términos concedidos, y siempre que los titulares de derechos ya constituidos no demuestren haber sufrido daños. Lo mismo ocurrirá cuando el dueño de los derechos provisionales ejecute obras de recarga artificial que incorporen un caudal equivalente o superior a la extracción que efectúe.

El total de las áreas comprometidas en los artículos 65, 66 y 67 del Código de Aguas es de 32 acuíferos, distribuidos en 8 regiones del país sumando un total de 72.901,6 Km2, detallados en la siguiente tabla:

Acuífero	Región	Cuenca	Resolución DGA	Km2	Fecha de Res.
LLuta Bajo	Arica y Parinacota	Río LLuta	169	973,8	2009
Pampa del Tamarugal	Tarapacá	Pampa del Tamarugal	245	9.845, 1	2002
Salar de Coposa	Tarapacá	Altiplánica	655	1.111,1	2002
Salar Sur Viejo	Tarapacá	Pampa del Tamarugal	35	1..093,5	2004
Salar de Llamara	Tarapacá	Río Loa	05	8.831,7	2012
Sierra Gorda	Antofagasta	Quebrada Caracoles	759	11.528,6	2013
Salar de Elvira	Antofagasta	Salar de Atacama	89	1.740, 7	2012
Aguas Blancas	Antofagasta	Quebrada La Negra	322	1.099,5	2005
Salar de Peernales	Atacama	Frontera y Veriente del Pacifico	44	1499,7	2013
Copiapó	Atacama	Río Copiapó	162	844	2001
Huasco	Atacama	Rio Huasco	207	5671,3	2009
Los Choros	Coquimbo	Río Los Choros	285	3090,7	2005
Elqui	Coquimbo	Río Elqui	74	1740,5	2007
Elqui	Coquimbo	Río Elqui	45	2351,4	2013
Culebrón Lagunillas	Coquimbo	Costera entre Elqui y Lamarí	672	785,1	2003
Limari	Coquimbo	Río Limari	115	3474,5	2009
Choapa	Coquimbo	Río Choapa	113	6268,5	2009
Choapa	Coquimbo	Río Choapa	41	469,8	2013
Quilimarí	Coquimbo	Río Quilimarí	150	516	2009

Quilimarí	Coquimbo	Río Quilimarí	48	133	2013
Estero Los Molles	Valparaíso	Quilimarí-Petorca	250	878,1	2011
Estero Guaquen	Valparaíso	Quilimarí-Petorca	152	1252	2009
Petorca	Valparaíso	Río Petorca	216	1990,6	1997
Ligua	Valparaíso	Río Ligua	204	1991,3	2004
Estero Papudo	Valparaíso	Ligua-Aconcagua	372	694,9	2005
Casablanca	Valparaíso	Aconcagua	290	212,9	2005
Estero San Jerónimo	Valparaíso	Aconcagua	418	136,9	2004
Yali	Valparaíso	Valparaíso	425	401,6	2006
Maipo	RM	Río Maipo	286	2752,2	2005
Maipo	RM	Río Maipo	241	1837,4	2008
Maipo	RM	Río Maipo	540	148,5	2011
Maipo	RM	Río Maipo	62	116,1	2011
Maipo	RM	Río Maipo	293	178,8	2011
Maipo	RM	Río Maipo	277	664,1	2008
Maipo	RM	Río Maipo	252	883,8	2011
Maipo	RM	Río Maipo	276	348,2	2010
Alhue	RM y O'Higgins	Río Rapel	183	985,5	2008
Yali	RM	Estero Yali	371	127,6	2011
Yali	RM	Estero Yali	208	149,7	2011
Maipo	O'Higgins	Río Maipo	392	402,7	2008
Cachapoal	O'Higgins	Rapel	75	932,1	2011
Cachapoal	O'Higgins	Río Rapel	249	603,1	2011
Cachapoal	O'Higgins	Río Rapel	139	3309	2011
Tinguiririca	O'Higgins	Río rapel	248	1271,2	2011
Nilahue	O'Higgins	Estero Nilahue	114	1179,1	2009
San Antonio	O'Higgins	Rapel-Nilahue	251	826,9	2011

De la misma forma, se presentan los acuíferos declarados como **Zonas de Prohibición** para nuevas explotaciones, declarados así por la Dirección General de Aguas conforme a la siguiente reglamentación presente en el Código de Aguas:

Art. 63. La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial.

Las zonas que correspondan a acuíferos que alimenten vegas y los llamados bofedales de las regiones de Tarapacá y de Antofagasta se entenderán prohibidas para mayores extracciones que las autorizadas, así como para nuevas explotaciones, sin necesidad de declaración expresa. La Dirección General de Aguas deberá previamente identificar y delimitar dichas zonas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección General de Aguas podrá alzar la prohibición de explotar, de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo siguiente.

Art. 64. La autoridad deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.

Conforme a esto, el total de las áreas comprometidas en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas es de 5 acuíferos, distribuidos en 2 regiones del país sumando un total de 11.047,2 Km², detallados en la siguiente tabla:

Acuífero	Región	Cuenca	N° Resolución DGA	Km ²	Fecha de Res.
Azapa	Arica y Parinacota	Río San José	202	340,6	1996
Copiapó	Atacama	Río Copiapó (Sector 1 Aguas Arriba Embalse Lautaro)	193	6.653,9	1994
Copiapó	Atacama	Río Copiapó (Sector 2 Lautaro-La Puerta)	193	859,6	1996
Copiapó	Atacama	Río Copiapó (Sector 3 La puerta- Mal Paso)	193	1.439,3	1994
Copiapó	Atacama	Río Copiapó (Sector 4 Mal Paso)	193	1753,8	1994

Fuentes:

Dirección General de Aguas

Ministerio de Obras Públicas

Biblioteca del Congreso Nacional

ArchivoChile.cl

LeyChile.cl

OLCA, 11-04-2014